AÑO 1986.—NUMERO 49 MIERCOLES, 23 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1104

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 11 de marzo de 1986 por la que se aprueba la Agrupación para sostenimiento de Secretario común de los municipios de Barbolla, Aldeonte, Grajera, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, de la provincia de Segovia.

Ilustrísimo señor:

Examinado el expediente instruido para la Agrupación de los municipios de Barbolla, Aldeonte, Grajera, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, de la provincia de Segovia, a los efectos de sostenimiento de Secretario común, y

RESULTANDO:

Primero.—Que por Resolución de esta Consejería de 25 de febrero de 1985, publicada en el «B. O. de Castilla y León» de 5 de marzo siguiente, se dispuso la iniciación de oficio, entre otros, del expediente para la Agrupación de los municipios de Barbolla, Aldeonte, Grajera, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, todos ellos de la provincia de Segovia, para el sostenimiento de Secretario en común y se aprobaron los Estatutos-tipo que habrían de regir la Agrupación, publicados como anexo de dicha Resolución.

Segundo.—Que en el expediente tramitado al efecto por la Delegación Territorial de esa Consejería en Segovia se concedió audiencia, por término de un mes, a los Ayuntamientos afectados, que prestaron su expresa conformidad con la Agrupación y los Estatutos, en virtud de acuerdos adoptados con el quórum legalmente exigible.

Tercero.—Que por la Delegación Territorial se expuso al público el expediente por plazo de quince días, mediante anuncio inserto en el «B. O. P.» de 15 de mayo de 1985, a efectos de reclamaciones, que no se produjeron según se certifica.

Cuarto.—Que se recabaron y obtuvieron los correspondientes informes del Gobierno Civil, Diputación Provincial y Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, todos ellos favorables a la Agrupación.

Quinto.—Que los municipios a agrupar forman actualmente las siguientes agrupaciones:

— Agrupación de Barbolla, Bercimuel, Grajera y Pajarejos.
— Agrupación de Aldeonte, Encinas y Navares de las Cuevas.
— Agrupación de Navares de Ayuso y Navares de Enmedio.

VISTOS los artículos 2.°, 3.° y concordantes del Real Decreo 3046/1977, de 6 de octubre; el artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás de general aplicación.

CONSIDERANDO:

Primero.—Que la Resolución de los expedientes de Agrupaciones de municipios para sostenimiento de Secretario común y la aprobación de sus Estatutos es competencia de la Junta de Castilla y León en virtud de las que le fueron transferidas en materia de Administración Local por los Reales Decretos 3532/1981, de 29 de diciembre, y 3036/1982, de 24 de julio; estando atribuidas a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial por los Decreos de la Junta 5/1983, de 3 de junio; 79/1984, de 4 de septiembre, y disposiciones de desarrollo.

Segundo.—Que en el expediente instruido se han observado los requisitos de forma y fondo exigidos por la legislación vigente y al haber prestado expresa conformidad los Ayuntamientos afectados, con la Agrupación y sus Estatutos, cabe considerarla como voluntaria, siendo para tal valoración irrelevante la forma de iniciación del expediente.

Tercero.—Que la Agrupación proyectada resulta beneficiosa para los Ayuntamientos integrados en el doble aspecto económico y funcional, sin que, dadas las circunstancias de distancia y comunicaciones entre las sedes municipales, existan obstáculos para una adecuada prestación de los servicios de Secretaría.

Cuarto.—Que en los Estatutos se recogen las normas precisas y adecuadas para la regulación organizativa y funcional de la Agrupación, derivándose de su contexto que la cabecera de la Agrupación corresponde al municipio de Barbolla, por ser el de mayor población.

ESTA CONSEJERIA RESUELVE:

Aprobar la disolución de la Agrupación existente, de una parte, entre los municipios de Barbolla, Bercimuel, Grajera y Pajarejos; de otra, la Agrupación de los municipios de Aldeonte, Encinas y Navares de las Cuevas, así como la de los municipios de Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, y aprobar la constitución de la Agrupación para sostenimiento de Secretario en común formada por los municipios de Barbolla, Aldeonte, Grajera, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, provincia de Segovia, con capitalidad a sus solos efectos en el municipio de Barbolla, que se regirá por los Estatutos-tipo aprobados por la Resolución de esta Consejería de 25 de febrero de 1985.

Correspondiendo a la Administración del Estado la clasificación de la Secretaría de la Agrupación, se comunicará a tal efecto esta Resolución a la Dirección General de Administración Local y se notificará en forma a los Ayuntamientos interesados.

Valladolid, 11 de marzo de 1986.

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,

Fdo.: JOSE C. NALDA GARCIA

Ilmo. Sr. Director General de Administración Territorial. Valladolid.

1104

ORDEN de 13 de marzo de 1986 por la que se aprueba la Agrupación para sostenimiento de Secretario común de los municipios de Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Duruelo, de la provincia de Segovia.

Ilustrísimo señor:

Examinado el expediente instruido para la Agrupación de los municipios de Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Duruelo, de la provincia de Segovia, a los efectos de sostenimiento de Secretario común, y

RESULTANDO:

Primero.—Que por Resolución de esta Consejería de 25 de febrero de 1985, publicada en el «B. O. de Castilla y León» de 5 de marzo siguiente, se dispuso la iniciación de oficio, entre otros, del expediente para la Agrupación de los municipios de Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Duruelo, todos ellos de la provincia de Segovia, para el sostenimiento de Secretario común, y se aprobaron los Estatutos-tipo que habrían de regir la Agrupación, publicados como anexos de dicha Resolución.

Segundo.—Que en el expediente tramitado al efecto por la Delegación Territorial de esta Consejería en Segovia se concedió audiencia, por término de un mes, a los Ayuntamienos afectados, que prestaron su expresa conformidad con la Agrupación y los Estatutos, en virtud de acuerdos adoptados con el quórum legalmente exigible, si bien, en cuanto a los Estatutos, se acordó la modificación del artículo 5.°, quedando con la siguiente redacción:

«Las retribuciones que correspondan al Secretario, según las disposiciones legales vigentes; las cotizaciones a la MUNPAL o al Régimen de la Seguridad Social y las demás derivadas del funcionamiento de la Agrupación, se distribuirán entre los municipios agrupados, de acuerdo con los siguientes índices y proporciones:

— 60 por 100 en proporción directa al número de habitantes de derecho y según el último censo anual.

— 20 por 100 en proporción directa al importe del Presupuesto Ordinario del año anterior.

— 20 por 100 en proporción directa al importe de los ingresos liquidados el año anterior por los siguientes conceptos: Contribuciones territoriales urbana, rústica y pecuaria, licencia fiscal del Impuesto Industrial y del Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal (o sustitutorios)».

Tercero.—Que por la Delegación Territorial se expuso al público el expediente por plazo de quince días, mediante anuncio inserto en el «B. O. P.» de 15 de mayo de 1985, a efectos de reclamaciones, que no se produjeron según se certifica.

Cuarto.—Que se recabaron y obtuvieron los correspondientes informes del Gobierno Civil, Diputación Provincial y Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, todos ellos favorables a su Agrupación.

Quinto.—Que los municipios a agrupar forman actualmente las siguientes Agrupaciones para sostenimiento de Secretario en común:

— Agrupación de Cerezo de Arriba y Castillejo de Mesleón.

— Agrupación de Santo Tomé del Puerto y Cerezo de Abajo.

— Agrupación de Duruelo, Santa Marta del Cerro y Sotillo.

VISTOS los artículos 2.°, 3.° y concordantes del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, el artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás de general aplicación.

CONSIDERANDO:

Primero.—Que la resolución de los expedientes de Agrupaciones de municipios para sostenimiento de Secretario común y la aprobación de sus Estatutos es competencia de la Junta de Castilla y León en virtud de las competencias que le fueron transferidas en materia de Administración Local por los Reales Decretos 3532/1981, de 29 de diciembre, y 3036/1982, de 24 de julio, estando atribuidas a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial por los Decretos de la Junta 5/1983, de 3 de junio, 79/1984, de 4 de septiembre y disposiciones de desarrollo.

Segundo.—Que en el expediente instruido se han observado los requisitos de forma y fondo exigidos por la legislación vigente y al haber prestado expresa conformidad los Ayuntamientos afectados con la Agrupación y sus Estatutos en relación a éstos con la modificación citada en el Resultando segundo, cabe considerarla como voluntaria, siendo para tal valoración irrelevante la forma de iniciación del expediente.

Tercero.—Que la Agrupación proyectada resulta beneficiosa para los Ayuntamientos integrados en el doble aspecto económico y funcional, sin que, dadas las circunstancias de distancias y comunicaciones entre las sedes municipales, existan obstáculos para una adecuada prestación de los servicios de Secretaría.

Cuarto.—Que en los Estatutos se recogen las normas precisas y adecuadas para la regulación organizativa y funcional de la Agrupación, derivándose de su contexto que la cabecera de la Agrupación corresponde al municipio de Cerezo de Arriba, por ser el de mayor población.

ESTA CONSEJERIA RESUELVE:

Aprobar la disolución de las Agrupaciones existentes, de una parte, entre los municipios de Cerezo de Arriba y Castillejo de Mesleón; de otra, entre los municipios de Santo Tomé del Puerto y Cerezo de Abajo, así como entre Duruelo, Santa Marta del Cerro y Sotillo, y aprobar la constitución de la Agrupación para sostenimiento de Se-

cretario común formada por los municipios de Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Duruelo, provincia de Segovia, con capitalidad a sus solos efectos en el municipio de Cerezo de Arriba, que se regirá por los Estatutos - tipo aprobados por la Resolución de esta Consejería de 25 de febrero de 1985, con la modificación del artículo 5.° citado en el Resultando segundo.

Correspondiendo a la Administración del Estado la clasificación de la Secretaría de la Agrupación, se comunicará a tal efecto esta Resolución a la Dirección General de Administración Local y se notificará en forma a los Ayuntamientos interesados.

Valladolid, 13 de marzo de 1986.

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: JOSE C. NALDA GARCIA

Illmo. Sr. Director General de Administración Territorial. Valladolid.

(Del «B. O. C. L.» número 35, de 4 de abril de 1986.)

1152

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Habiéndose declarado la epizotia de «PESTE PORCINA AFRICANA», conocida en todo el territorio nacional con el mismo nombre, en ganado existente en el término municipal de Hoyuelos (Segovia), esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Segovia, y en cumplimiento de cuanto se determina en el Decreto 791/1979, de 20 de febrero, por el que se regula la lucha contra la peste porcina africana, en su parte dispositiva, artículo sexto, uno, en base a las atribuciones concedidas a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal en el apartado a) del artículo 3.° de la Ley de Epizootias, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación propiedad de don José Rubio López.

ZONA INFECTA: Se considera la citada explotación, como tal complejo, abarcando el total de la instalación.

ZONA SOSPECHOSA: Comprende el total de las explotaciones porcinas ubicadas en Hoyuelos (Segovia), incluidas todas las localidades del citado Ayuntamiento.

MEDIDAS A ADOPTAR: Secuestro absoluto para todos los animales de la especie porcina existentes en las explotaciones de Hoyuelos (Segovia), quedando exceptuadas de esta norma los destinados a sacrificio inmediato que hubieran alcanzado el peso reglamentario y procedieran de explotaciones indemnes si, previamente, hubieran sido observados rigurosamente por el Veterinario Titular responsable, al menos cuarenta y ocho horas antes de su traslado y, en su caso, por no presentar signo de enfermedad.

Igualmente, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal, estas medidas, al tratarse de enfermedad contra la que no existe prevención inmunitaria, se amplían a la adopción del mayor número posible de medidas profilácticas, enérgicas desinfecciones utilizando sosa cáustica al 2/3 por 100, desinsectaciones, desratización, cremación de estiércoles, camas y demás materias portadoras de virus, sacrificio obligatorio de reses enfermas, destrucción de cadáveres por enterramiento a profundidad no inferior a un metro, mezclándose las sucesivas capas de tierra con otras de cal viva o sosa cáustica, de tal manera que se impida el afloramiento de virus y, en su caso, como muy importante, notificación por el procedimiento más rápido tan pronto existan dos o más animales enfermos.

CONCENTRACIONES PORCINAS.—Por lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 16 de septiembre de 1977 («B. O. E.» de 19-11-77), en el que se dan normas sobre celebración de ferias, mercados y otras concentraciones de ganado porcino, apartado 1.°, a), a partir de la fecha quedan prohibidas las concentraciones de ganado porcino en mercados autorizados o cualquier otro lugar al efecto en el círculo de unos 10 kilómetros de HOYUELOS (Segovia), hasta que la actual situación epizoótica haya desaparecido y su apertura se considere procedente.

Valladolid, 3 de abril de 1986.—El Consejero, Jaime González González.

855

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de red de baja tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión, trifásica con neutro, prevista para 380/220 voltios, con conductores aisladores de aluminio de 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre postes de hormigón y palomillas galvanizadas.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 13 de marzo de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

797

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de

instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud de línea principal de 3.049 metros y de la derivación 588 metros, con un total de 3.637 metros, teniendo su origen en la línea existente en término de La Lastrilla, en proximidades de la carretera de Cuéllar, finalizando en la línea existente en término de Zamarramala, con una derivación al centro de transformación de esta última localidad.

La finalidad de esta instalación es mejorar el servicio en esta zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 5 de marzo de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1091

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES SECCION DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

VIAS PECUARIAS

Por Unión Eléctrica Fenosa, S. A., domiciliada en Segovia, ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cañada de Carracuéllar», sita en el término municipal de Pinarejos (Segovia), con destino a instalación línea eléctrica A. T. a 15 kV.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS (20), contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Sección de Montes, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 2 de abril de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, José Ferrando Pla.

1106

EDICTO

Recibido en esta Sección el expediente de amojonamiento del monte número 228 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado «Valladares y Mata Grande», perteneciente a Aldeanueva del Campanario, barrio de Boceguillas y ubicado en el término municipal de Boceguillas (Segovia).

Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de dicha Sección, Plaza de Guevara, número 1, Segovia, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de abril de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, José Ferrando Pla.

1125

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados en la sesión de 21 de marzo de 1986 por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con indicación de la resolución recaída.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Normas subsidiarias de Planeamiento, promovidas y remitidas por el Ayuntamiento.—Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Decretos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes y complementarias, conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las Normas subsidiarias de Planeamiento de Santiuste de San Juan Bautista, promovidas y remitidas por el Ayuntamiento, comportando esta aprobación el cumplimiento de las siguientes subsanaciones:

1. Deberá adaptarse la representación gráfica del perímetro urbano que aparece en el plano PR-0, aquella que figura en el plano PR-1 de Clasificación del Suelo.

2. A la delimitación del suelo no urbanizable de especial protección representado en el PR-0, deberá incorporarse el sector que aparece en el plano correspondiente facilitado a la Jefatura Provincial de Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza por la Ponencia Técnica, así como la zona ocupada por la laguna y su entorno inmediato.

3. En el plano PR-1, de Clasificación del Suelo, deberá representarse con la trama correspondiente al suelo urbano la zona de forma rectangular próxima a las escuelas y la banda inmediata a la carretera a Bernuy de Coca, situadas ambas en el límite del suelo urbano y que aparecen representadas con un grafismo semejante al que corresponde en la leyenda al suelo de utilidad pública.

4. La normativa deberá incluir un artículo con las especificaciones aplicables a los edificios que presentan fachada a la plaza donde se encuentran la Iglesia y el Ayuntamiento, y otro que establezca la necesidad de formular consulta previa sobre cualquier construcción que pudiera pretender ejecutarse en la zona inmediata a la Ermita de la Cuesta de Lutero o a los restos del antiguo poblado de Sanchón.

5. En relación con las travesías que afectan al núcleo urbano, se señala la conveniencia de que su trazado y

alineaciones sea precisado a través de la figura urbanística adecuada, manteniéndose con carácter transitorio el trazado gráfico que se representa en el plano de alineaciones del proyecto.

6. Sobre el articulado de la normativa se hacen las observaciones siguientes:

Artículo 6.° Suelo urbano.—Deberá hacerse la indicación de que el suelo urbano es aquel que queda señalado como tal en los planos de clasificación de suelo.

Artículo 8.° No parece adecuado la construcción de edificaciones de interés social o utilidad pública en el suelo no urbanizable de especial protección, criterio restrictivo que, por otra parte, es el que se mantiene en el artículo 38.

Artículo 16. *Tramitación de licencias.*—Debe completarse con la totalidad de las determinaciones del artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o bien hacer simplemente referencia genérica a dicho artículo.

Artículo 18. Debe especificarse que la Cédula de Habitabilidad será exigible únicamente a las construcciones con uso residencial y no es necesario entre éstas para las V. P. O. en la primera ocupación.

Artículo 21. *Protección de cauces públicos, lagos o embalses.*—El párrafo segundo deberá sustituirse por lo establecido por el artículo 6.° de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Artículo 22, c), 1. Deberá diferenciarse que las instalaciones ganaderas podrán situarse a 1.000 metros del recinto urbano más próximo, manteniendo los 2.000 metros para las industrias peligrosas.

Artículo 39. Los parámetros correspondientes a la formación del núcleo de población se fijarán de la siguiente forma:

Parcela neta mínima: 10.000 metros cuadrados.
Distancia mínima entre edificios: 100 metros.
Ocupación máxima: 2 por 100.
Retranqueo mínimo a linderos: 10 metros.
Edificabilidad máxima: 0,05 metros cuadrados por metros cuadrados.
Altura no superior a 2 plantas.»

EL ESPINAR

Plan Parcial del sector "Los Llanos de San Pedro", promovido y remitido por el Ayuntamiento. En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1985 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter definitivo el Plan Parcial del sector «Los Llanos de San Pedro», promovido y remitido por el Ayuntamiento, con las siguientes subsanaciones que se solicitan:

a) Deberá aportarse aclaración sobre la iniciación de los plazos previstos, bien referidos a fechas concretas o a la finalización de algunos de los trámites precisos, según los establecido por el artículo 62 del Reglamento de Planeamiento.

b) En el correspondiente Proyecto de Urbanización se deberán señalar las zonas de reserva para jardines, adaptadas a las disposiciones señaladas por el artículo 4 del anexo del Reglamento de Planeamiento.

c) Deberán aclararse las aparentes discrepancias en los parámetros urbanísticos relativos a edificabilidad y altura máxima que aparecen en los apartados 1.6, «Objetivos y criterios sobre las posibles alternativas, y 3.1.4, «Edificabilidad», y 3.1.5, «Alturas».

En sesión celebrada el día 21 de marzo de 1986, conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. La Comisión, por unanimidad, considera satisfactoria la documentación enviada para cumplimentar el acuerdo adoptado en la sesión de 10 de diciembre de 1985, que aprobó definitivamente el Plan Parcial del sector «Los Llanos de San Pedro», promovido y remitido por el Ayuntamiento, procediendo, por tanto, su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

2. La Comisión, por mayoría de votos, ratifica el nuevo apartado 3.2.4, «Usos no considerados anteriormente», que queda incorporado a la normativa del Plan Parcial.

Expedientes para autorización de construcción, según el procedimiento del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, remitido por los respectivos Ayuntamientos para su aprobación definitiva, si procediere. Fueron aprobados definitivamente los expedientes que a continuación se relacionan:

MOZONCILLO: Vivienda unifamiliar con estudio, promovida por don Pedro Herranz Hijosa y doña María Cristina Herranz Hijosa, en la parcela 84 del polígono 17, al sitio del Humilladero.

VALVERDE DEL MAJANO: Vivienda unifamiliar, solicitada por don José Luis Horcajo Matesanz, en representación de «AGRASE, S. A.», en la parcela número 55 del polígono 1 de concentración parcelaria, junto al Camino del Prado de los Santos.

ESPIRDO: Legalización de vivienda unifamiliar y piscina, solicitada por don Luis Misis Calaza, en finca sita en kilómetro 185 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia.

LA LASTRILLA: Vivienda unifamiliar en «El Cerro de la Fuente», promovida por don Damián García Gil.

LA LASTRILLA: Vivienda unifamiliar en «El Cerro de la Fuente», promovida por don Julián Cabeza García.

LA LASTRILLA: Construcción de bar en «El Cerro de la Fuente», Camino de Zamarramala, promovido por don Vicente de Andrés Martín.

Los presentes expedientes fueron aprobados a los solo efectos de autorización de emplazamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organos de la Administración.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, significándose que contra los citados acuerdos, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación.

Segovia, 7 de abril de 1986.—La Secretaria de la Comisión, María Dolores Ferri Carbonell.

1133

SESION DE 21 DE MARZO DE 1986

Información pública para autorización de rehabilitación de molino para vivienda en suelo rústico, en Cuevas de Provanco (Segovia)

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, y con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre el expediente para la autorización de rehabilitación de molino para vivienda en una finca de 10.000 metros cuadrados, sita en la carretera de acceso a Cuevas de Provanco desde Sacramenia, en el paraje denominado «El Lenarejo», en suelo no urbaniza-

ble de Cuevas de Provanco, solicitado por don Leuvino Velasco Paúl y remitido por el Ayuntamiento.

Los gastos que origine la presente publicación serán de cuenta del promotor.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público, durante las horas de oficina, en los locales de la Delegación Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Unidad de Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, Plaza Alhóndiga, 4, donde podrá examinarse por quien lo desee y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Segovia, 10 de abril de 1986.—La Secretaria de la Comisión, María Dolores Ferri Carbonell.

1144

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIOS

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Nuestra Señora del Henar, S. A. T. número 1.835, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 27 de julio de 1984, dictado en reclamación 108/84, contra acuerdo de la Jefatura de la Inspección de los Tributos de la Delegación de Hacienda de Segovia, por concepto de Impuestos sobre Sociedades, ejercicio 1978, y deuda tributaria; pleito al que ha correspondido el número 2.276 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible).

1145

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Nuestra Señora del Henar, S. A. T. número 1.835, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 27 de julio de 1984, dictado en reclamación 111/84, contra acuerdo de la Jefatura de la Inspección de los Tributos de la Delegación de Hacienda de Segovia, por concepto de Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1981, y deuda tributaria; pleito al que ha correspondido el número 2.278 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible).

1146

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Nuestra Señora del Burgo, S. A. T. número 2.546, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 27 de julio de 1984, dictado en reclamación 83/84, contra acuerdo de la Jefatura de la Inspección de los Tributos de la Delegación de Hacienda de Segovia, por concepto de Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1980, y deuda tributaria; pleito al que ha correspondido el número 2.280 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1176

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 467 de 1984, a instancia de don Elías Casado Rincón, contra don Frutos Aparicio Reques, vecino de Otero de Herreros, en los que se acordó sacar a pública subasta la finca embargada a dicho demandado, habiéndose señalado para la tercera subasta el día 23 del actual, y siendo este día inhábil, se ha suspendido dicha subasta, señalándose nuevamente para la misma el día VEINTE DE MAYO PROXIMO, a igual hora, en la Sala Audiencia de este Juzgado, manteniéndose todas las condiciones expresadas en el edicto publicado en el Boletín Oficial de esta provincia en 29 de enero pasado.

Dado en Segovia, a once de abril de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

998

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, en los autos seguidos ante el mismo, 425 de 1985, por la norma de la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio, entre doña Rosa María Muñoz Sastre

como demandante, mayor de edad, casada, Auxiliar de Clínica y vecina de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José María Mohedano, y don José Velasco García, mayor de edad, casado y de esta vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal y versan sobre divorcio sin mutuo acuerdo, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

FALLO: Que estimo parcialmente la demanda formulada por doña Rosa María Muñoz Sastre, decretando el divorcio de los cónyuges don José Velasco García y doña Rosa María Muñoz Sastre, atribuyendo a ésta la guarda y custodia de los hijos menores Gabriel y Laura Velasco Muñoz, fijando como domicilio de estos menores y de la madre la vivienda sita en el bloque 1 de «Puerta del Campo», y estableciendo que don José Velasco García abonará a la citada en los cinco primeros días de cada mes la suma de 40.000 pesetas como contribución al sostenimiento de sus hijos, sin imponer a parte determinada las costas del presente procedimiento.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil de Segovia.

Así, por esta sentencia, que no es firme y cabe interponer contra ella recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1095

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

Anuncio de subasta

En juicio ejecutivo número 124/83, seguido a instancia del Banco de Santander, S. A., contra don Francisco Pascual del Barrio, don Angel-Luis Pascual del Barrio y doña Felisa del Barrio Otero, vecinos de Sauquillo de Cabezas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados que después se describirán y en las fechas y condiciones que a continuación se expresan:

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de mayo de 1986, a las doce horas.

Para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 25 de junio de 1986, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100.

Y para el caso de no haber postores en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta el día 23 de julio de 1986, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la valoración que figura al final de la descripción de cada una de las fincas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la misma hasta su celebración, efectuando al tiempo de hacerlo o acreditando haberlo verificado el depósito a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—Las cargas preferentes y anteriores, al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

Quinta.—Los títulos de propiedad o certificación del Registro se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, la cual puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, cesión que, en su caso, se verificará por comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, pudiendo hacerse la subasta por lotes.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

Término municipal de Sauquillo de Cabezas

Lote número 1.—Terreno al sitio de Carra Otones, mide 8 hectáreas, 53 áreas y 80 centiáreas. Inscrita al tomo 2.507, libro 25, folio 201, finca 2.494, inscripción 1.ª

Se valora en 3.415.200 pesetas.

Lote número 2.—Terreno al sitio de Carra Santa Ana, mide 4 hectáreas y 96 áreas. Inscrita al tomo 2.508, libro 26, folio 1, finca 2.544, inscripción 1.ª

Se valora en 1.984.000 pesetas.

Término municipal de Turégano

Lote número 3.—Terreno al sitio de Los Labajos, mide 16 áreas y 25 centiáreas. Inscrita al tomo 2.532, libro 84, folio 13, finca 9.641, inscripción 1.ª

Se valora en 66.000 pesetas.

Dado en Cuéllar, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Luis Martínez de Salinas.—El Secretario, Alejandro del Río.

973

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULAS DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado de Distrito de Segovia entre las partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Segovia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Don Segundo Rafael Puente Moro, Juez de Distrito de Segovia.—Dada cuenta, se admite la demanda de cognición que insta el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de doña Fernanda Merino Bernabé, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, con domicilio en calle Hermanos Santos, número 113; se tiene a aquél por parte y con el mismo se entenderán las sucesivas diligencias, y devuélvasele el poder presentado previa nota en autos; emplácese a los demandados don Benedicto de la Fuente Sanz, don Teodoro Sanz, don Pedro Mardomingo Herrero, don Angel Ortega Sanz, don Mariano y doña Benita Escorial, don Pedro López Sanz, don Jacinto y doña María López Sanz a fin de que en el improrrogable término de seis días se personen en legal forma en los autos y contesten a la demanda formulada, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Para el emplazamiento de don Benedicto de la Fuente Sanz, ausente, en ignorado paradero, y también para el emplazamiento de los ignorados herederos del demandado

fallecido don Pedro López Sanz, expídase la oportuna cédula, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, la que se entregue en unión del correspondiente oficial para el Gobernador Civil, al actor.

Se hace constar que la copia de demanda y documentos están en este Juzgado. Lo mandó y firma el señor Juez, y doy fe.—Rafael Puente Moro.—Rosa Lafuente.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Benedicto de la Fuente Sanz y a los herederos de don Pedro López Sanz, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria, Rosa Lafuente.

971

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, don Segundo Rafael Puente Moro, en autos de juicio de cognición número 32/86, que se tramitan a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de don Jesús Cebrián de Nicolás, mayor de edad, soltero, funcionario, vecino de Segovia, con domicilio en calle Rebollo Dicenta, número 7, contra la Entidad Mercantil «PROINCOSA, S. A.», con domicilio anterior en calle Gobernador Fernández Jiménez número 4, 3.° A, y en la actualidad en domicilio desconocido, se emplaza a esta última a fin de que en el plazo improrrogable de seis días se persone en legal forma en los autos y conteste a la demanda si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de demanda y documentos presentados por la parte actora se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Segovia, 21 de marzo de 1986.—La Secretaria, Rosa Lafuente.

961

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

DOÑA MARIA PILAR DE FRUTOS SANCHEZ, sustituta en funciones, Juez de Distrito de esta villa de Santa María de Nieva (Segovia) y su demarcación judicial.

HACE SABER: Que en autos de juicio verbal de faltas número 133/85 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la villa de Santa María la Real de Nieva (Segovia), a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—La señora doña María Pilar de Frutos Sánchez, sustituta en funciones, Juez de Distrito de la misma, ha visto los procedentes autos de juicio de faltas número 133/85, sobre lesiones y daños por accidente de circulación, en los que figuran como partes: como denunciante, Francisco Hernández Jiménez, y como perjudicado, Francisco Hernández Jiménez, y lesionado, Ernesto Donoso Pérez-Cabrero; como denunciado, Paulino Valiente Adrián. Ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo condenar y condeno a DON PAULINO VALIENTE ADRIAN, como autor de una falta del artículo 586, 3.°, del Codigo Penal, a la pena de CUATRO MIL PESETAS de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y a las costas del juicio, y a que indemnice al lesionado César Ernesto Donoso Pérez - Cabrero con la cantidad de CATORCE MIL PESETAS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Pilar de Frutos—Firmado y rubricado.—Sellado.

Leída y publicada en forma legal.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma al lesionado CESAR ERNESTO DONOSO PEREZ-CABRERO, en paradero desconocido, firmo el presente, en Santa María de Nieva, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. María Pilar de Frutos Sánchez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1034

Ayuntamiento de Navas de Oro

Resolución del Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia) por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de dos parcelas.

Objeto: La enajenación de dos parcelas, pertenecientes a los propios del Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia), con destino a la construcción de viviendas, según las características siguientes:

BARRIO DE COCA

— Parcela número 5: Superficie, 278,05 metros cuadrados; tasación, 556.100 pesetas.

— Parcela número 6: Superficie, 273 metros cuadrados; tasación, 546.000 pesetas.

Fianza provisional y definitiva: La provisional se fija en el 2 por 100 del precio de tasación; la definitiva, en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones, documentación, presentación de plicas y apertura de las mismas: Quienes deseen tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones, debidamente reintegradas y en sobre cerrado, en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de nueve a trece.

A la proposición deberá acompañarse, en sobre aparte, los siguientes documentos: Declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; documento nacional de identidad vigente o fotocopia del mismo; poder notarial, en el supuesto de acudir por representación; declaración jurada acreditativa de no ser propietario de vivienda o parcela edificable en esta localidad, y justificante que acredite haber constituido la garantía provisional.

El acto de apertura de plicas se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones y se llevará a cabo en el Salón de actos del Consistorio, ante la Mesa constituida en forma reglamentaria.

Exposición pública de los pliegos de condiciones: Dentro de los ocho primeros días hábiles establecidos para la presentación de plicas podrán presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones económico-administrativas, si bien, en tal caso, la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra los mismos

Dichos pliegos podrán examinarse libremente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición: La proposición habrá de ajustarse al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia) en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., para la subasta pública de dos parcelas al sitio del barrio de Coca, y enterado, asimismo, de los pliegos de condiciones económico-administrativas que rigen en la misma, se compromete a la adquisición de una de ellas, efectuando la siguiente oferta:

Parcela número 5: ... pesetas (en letra y número).

Parcela número 6: ... pesetas (en letra y número).

En Navas de Oro, a ... de ... de 198...

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

Navas de Oro, 1 de abril de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

1173

Ayuntamiento de Frumales

Concurso para contratar la concesión de los servicios de la Piscina municipal

El Ayuntamiento de esta villa, previo acuerdo de la Corporación, celebrará concurso para contratar la concesión de los servicios de la Piscina municipal para su explotación temporal, que se celebrará en esta Casa Consistorial, según previene la legislación vigente.

1.° Objeto: Lo es la concesión de la Piscina y los servicios de bar para su explotación temporal.

2.° Tipo de lictación: Se fija éste en la cantidad de DOSCIENTAS MIL PESETAS, al alza, por las dos temporadas, que deberá pagar el concesionario al Ayuntamiento en la forma prevista en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación.

3.° Duración de la concesión: Lo será por dos temporadas, empezando el 1.° de julio hasta el 15 de septiembre de cada año o temporada.

4.° Precios y tarifas: Los precios y tarifas de la Piscina serán los que el Ayuntamiento tiene acordados, no pudiendo cobrar mayor cantidad que lo estipulado, y en cuanto a los servicios de bar, los que le marque la tarifa de precios del Ministerio de Turismo.

5.° Gastos: Los gastos que se originen por los anuncios, expediente, etc., serán de cuenta del concesionario, así como los que constan en el pliego de condiciones.

6.° Pliego de condiciones: Se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina y días hábiles.

7.° Garantías: La provisional se fija en el 3 por 100, y la definitiva, el 6 por 100 del precio que alcance el concurso. Independientemente de esta fianza se fija otra de VEINTE MIL PESETAS, que prestará el concesionario en los veinte días siguientes a la adjudicación y a la que será aplicable lo establecido por la legislación vigente.

8.° Documentación: Los concurrentes presentarán con la proposición los documentos que se reseñan en la cláusula 17 del pliego de condiciones a que se refiere este concurso.

9.° Obligaciones: Además de las obligaciones generales prevenidas en el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás de aplicación, el concesionario deberá cumplir las específicas que se citan en el pliego de condiciones y, muy especialmente, las consignadas en la cláusula 9.ª

10. Proposiciones: En sobre cerrado, que puede ser lacrado, se presentarán en esta Secretaría todos los días hábiles, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta una hora antes al señalado para la apertura de las proposiciones.

11. Apertura de las plicas: Tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida, que presidirá el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las trece horas del primer día hábil al cumplirse los veinte, también hábiles.

12. Modelo de proposición: El corriente en esta clase de concursos.

13. De quedar desierto este concurso se celebrará otro, al undécimo día hábil, en las mismas condiciones.

Frumales, a 14 de abril de 1986.—El Alcalde.

1170

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

El Ayuntamiento de Cuéllar convoca subasta pública para la enajenación de un camión no utilizable en el servicio de recogida de basuras, con arreglo a las siguientes bases:

Objeto: Camión Pegaso 10.900 y caja recolectora de basuras de 14 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 1.700.000 pesetas, al alza.

Garantías: Provisional, 3 por 100 del valor de tasación; definitiva, 6 por 100 del valor del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, hasta los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura: Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte, a las doce horas.

Riesgo y ventura: El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., y con documento nacional de identidad número ..., actuando en nombre propio o en representación de ..., enterado de las bases que han de regir en la enajenación, mediante subasta pública, de un camión marca Pegaso, matrícula SG-6474-A, así como el material complementario que venía destinándose al servicio municipal de recogida de basuras, acepta las mismas y se compromete a la adquisición del citado equipo en la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

Cuéllar, ... de ... de 1986.

El licitador,

Cuéllar, a 10 de abril de 1986.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1149

Ayuntamiento de Prádena

Anuncio para la contratación de orquesta

Durante las veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, proposiciones para tomar parte en el concurso para la contratación de una orquesta, banda o conjunto musical que amenice las fiestas del Sagrado Corazón, días 31 de mayo y 1 y 2 de junio, y las de Nuestra Señora del Rosario, días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre.

En la proposición podrá optarse indistintamente a la actuación en las fiestas de junio u octubre, o bien las dos en su conjunto.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, que en caso de producirse retrasarán el plazo de admisión de proposiciones el tiempo necesario para resolverlas.

La apertura de las plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al que termine la presentación de proposiciones.

El precio del contrato será el fijado por los concursantes en su oferta.

Para tomar parte en el concurso, los concursantes constituirán una fianza provisional de 5.000 pesetas.

La garantía definitiva se fija en el 6 por 100 del importe en que resulte adjudicado el concurso.

Los gastos e impuestos correrán a cargo del adjudicatario.

Las proposiciones se presentarán en cualquiera de los días del plazo señalado y deberán formalizarse con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., provincia de ..., y con documento nacional de identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de una orquesta, banda o conjunto musical para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación de ..., con sujeción a las condiciones estipuladas en el mencionado pliego, proponiendo para una mejor realización del contrato las siguientes sugerencias: ...

Declarar, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma.)

Prádena, a 7 de abril de 1986.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1136

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

El Ayuntamiento de Cuéllar, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1986, aprobó un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyo resumen es el siguiente:

Importe: 3.436.715 pesetas.

Finalidad: Adquisición de materiales para la ejecución de las obras «Centro Social y Cárcel Vieja», al amparo de lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Carga financiera: 11,25 por 100 de interés, 0,40 por 100 de comisión y 1 por 100 anual sobre saldos no dispuestos.

Período de amortización: 1 año de carencia y 13 años de amortización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto 3250/76, el expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General del Ayuntamiento, para que todas las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado acuerdo de aprobación de este contrato se considera definitivo, siempre que respecto al mismo no se presenten reclamaciones durante este período de exposición.

Cuéllar, a 7 de abril de 1986.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1172

Ayuntamiento de Frumales

ANUNCIOS

Por don José García Escorial, como apoderado de la empresa «Resinas Sintéticas, S. A.», se ha solicitado la devolución de las fianzas que en su día constituyó para responder de la adjudicación de la subasta de resinas del año 1985; lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de quince días, se puedan presentar reclamaciones.

Frumales, a 14 de abril de 1986.—El Alcalde.

1171

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso para contratar la concesión de los servicios de la Piscina municipal en la termporada de 1986/87, quedan estos expuestos al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Frumales, a 14 de abril de 1986.—El Alcalde.

1112

Ayuntamiento de Armuña

ANUNCIO

Solicitada por la empresa Resinas Sintéticas, S. A., de Nava de la Asunción, la devolución de fianza constituida en este Ayuntamiento como garantía del contrato de aprovechamiento de resinas del monte número 101, de este municipio, durante la campaña de 1985.

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que hubiera lugar.

Armuña, a 8 de abril de 1986.—El Alcalde, Angel Fuentes.

1024

LANGUILLA

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Languilla, a 2 de abril de 1986.—El Alcalde, Venancio Berzal Asenjo.

946

BERNUY DE PORREROS

Por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 21 de marzo de 1986, se aprobó el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos del presente año, documento que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Caso de no producirse reclamaciones, se procederá al oportuno cobro, en porído voluntario, durante los treinta días siguientes al cumplimiento del primer plazo; pasados los cuales se procederá al cobro por vía de apremio.

Bernuy de Porreros, a 25 de marzo de 1986.—El Alcalde, Juan Vicente Olmos Romano.

1128

Ayuntamiento de Fuentepelayo

EDICTOS

Don José Luis Tejedor Gilmartín solicita licenca municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de piensos compuestos para autoconsumo, en la finca enclavada en el paraje «La Parda», del término municipal de Fuentepelayo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.°, 4.ª, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Fuentepelayo, a 1 de abril de 1986.—El Alcalde, Guillermo Gilmartín Gómez.

1127

Don José Luis Tejedor Gilmartín solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación porcina, en ciclo cerrado, en finca número 660 del plano general de concentración «La Parda», término municipal de Fuentepelayo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.°, 4.ª, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Fuentepelayo, a 1 de abril de 1986.—El Alcalde, Guillermo Gilmartín Gómez.

979

LA LASTRILLA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1986, se aprobó el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos del presente año, documento que se expone al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Caso de no producirse reclamaciones, se procederá al oportuno cobro, en período voluntario, durante los treinta días siguientes al cumplimiento del primer plazo; pasados los cuales se procederá al cobro por vía de apremio, de conformidad con la legislación vigente.

La Lastrilla, 31 de marzo de 1986.—El Alcalde, Julio Boal García.

1126

CASTROSERRACIN

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de captación y abastecimiento de agua por gravedad, redactado por el Ingeniero de Caminos don Jorge Oms Piera, por un presupuestos de siete millones cuatrocientas veintitrés mil quinientas cuatro pesetas, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de que puedan examinarle las personas interesadas y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Castroserracín, a 9 de abril de 1986.—El Alcalde, Jacinto Iglesias Pulido.

1093

SAN ILDEFONSO

EDICTOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que en Secretaría municipal se encuentra de manifiesto el expediente de cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1985, con sus respectivos justificantes e informes.

La citada exposición pública lo será por quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo presentarse en dicho plazo y ocho días más los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Ildefonso, a 4 de abril de 1986.—El Alcalde.

1092

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1986 en sesión plenaria del día 4 de abril de 1986, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

San Ildefonso, a 5 de abril de 1986.—El Alcalde.

1150

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIOS

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1986 en sesión plenaria del día 10 de abril de 1986, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Martín Muñoz de las Posadas, a 11 de abril de 1986.—El Alcalde, Joaquín Sáez González.

1151

En la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de abril de 1986.

Los interesados, de conformidad con el artículo 116 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Martín Muñoz de las Posadas, a 11 de abril de 1986.—El Alcalde, Joaquín Sáez González.

1089

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

ANUNCIO

Solicitada por don Teófilo Cano González la devolución de la fianza depositada en su día para responder del aprovechamiento de pastos del prado «Collalvilla», de propiedad de este Ayuntamiento, se hace saber al público en general, en cumplimiento de la vigente legislación, para que durante un plazo de quince días presenten las reclamaciones que consideren procedentes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 7 de abril de 1986.—El Alcalde.

1052

ESPIRDO

Por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1986, se aprobó el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos del presente año, documento que se expone al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Caso de no producirse reclamaciones, se procederá al oportuno cobro, en período voluntario, durante los treinta días siguientes al cumplimiento del primer plazo; pasados los cuales se procederá al cobro por vía de apremio.

Espirdo, a 2 de abril de 1986.—El Alcalde, Teodoro Martín Herrero.

1031

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

DON JUAN BOILLOS GARCIA, Recaudador de la expresada Zona.

HACE SABER: Que en los expedientes de apremio que se siguen en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se indican, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1986, la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Autorizadas por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 24 de marzo de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en estos procedimientos los días 28 de febrero de 1981 y 23 de abril de 1982, como de la propiedad de los deudores que más adelante se indican, procédase a la celebración de las subastas, para cuyo acto se señala el día 21 de mayo 1986, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de El Espinar, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, con la asistencia del Recaudador y del Secretario del Juzgado, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese a los deudores y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial de El Espinar, en el Boletín Oficial de la provincia y en esta Oficina Recaudatoria, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.»

SUBASTA NUMERO 1

Deudor: MANUEL GARCIA ESCOBAR.

Débitos: 90.034 pesetas.

Finca urbana, sita en término municipal de El Espinar, parcela 339 de la primera fase del Complejo Urbanístico Residencial «Los Angeles de San Rafael», con una superficie de 2.990 metros cuadrados, todos ellos descubiertos. Linderos: derecha, calle; izquierda, parcela número 340, y fondo, calle. El tipo de subasta en primera licitación es de 1.300.171 pesetas y en segunda licitación el tipo de subasta es de 975.128 pesetas.

SUBASTA NUMERO 2

Deudor: LUIS ANTONIO ADIEGO DE LA PARRA.

Débitos: 137.866 pesetas.

Finca urbana, sita en término municipal de El Espinar, parcela número 356 de la primera fase del Complejo Urbanístico Residencial «Los Angeles de San Rafael», con una superficie de 1.720 metros cuadrados, de los que 289 son cubiertos y 1.431 descubiertos. Consta de planta baja y vivienda de 289 metros cuadrados. Linderos: derecha, calle; izquierda, parcela número 357, y fondo, solar. El tipo de subasta en primera licitación es de 1.800.000 pesetas y en segunda licitación el tipo de subasta es de 1.350.000 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes transcrita, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.° Para poder optar a la subasta, y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de la primera licitación.

2.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo, se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de esta nueva licitación.

3.° Terminadas las subastas se procederá a devolver sus depositos a los licitadores, reteniendo solamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de sus depósitos, quedando, además, obligados a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.° La parcela referida a la primera subasta se halla libre de cargas. En cuanto a la segunda, existen anotadas cargas en el Registro de la Propiedad; cargas por un importe de 4.255.000 pesetas, sin destinarse el precio del remate a su extinción.

5.° Que las subastas se suspenderán en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

6.° Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle José Zorrilla, número 4, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

7.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

8.° Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

9.° A los deudores desconocidos y en rebeldía, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Segovia, a 1 de abril de 1986.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8